

o menos probable a los ojos de quien va a obrar. Debe distinguirse con mucho cuidado estas dos probabilidades para acertar en la resolución de algunas dudas y en el juicio de ciertas proposiciones que después veremos estampadas en el libro del Padre Tirso González.

A esta difusa carta y a las proposiciones mandadas a Roma por el maestro de Salamanca, respondió brevemente el P. General, prohibiendo que se metiese en tales cuestiones y advirtiéndole que daba licencia para imprimir el tomo cuarto de las *Disputas Selectas*, porque en él no se tocaba la materia de los probables. Oigamos las palabras de esta aprobación tal como las escribió el P. Noyelle al Provincial de Castilla: «El libro del P. Tirso González, cuyo título es *Disputationes Selectae in primam-secundae et tertiam partem elaboratae* lo aprueban todos los revisores, y pues todo él es escolástico, y como dice V. R. *no se trata en él de probables*, yo doy la licencia para que se pueda imprimir» (1). Algo melancólico debió quedar el P. Tirso con esta respuesta de Roma. Hablando de ella en su obra *De Ortu et origine probabilismi* dice estas palabras: «Esta carta no obtuvo mejor resultado que las que había escrito sobre este argumento al P. Oliva, por lo cual resolví callarme» (2).

(1) *Ibid.* Mss. 2.671.

(2) *Ibid.* Mss. 1.361. Sec. XXVI, p. 206.

CAPÍTULO VI

EL P. TIRSO Y EL PAPA INOCENCIO XI EN LOS AÑOS 1679-1687

SUMARIO: 1. Inocencio XI condena por Marzo de 1679, sesenta y cinco proposiciones.—2. Carta del P. Tirso González al Papa escrita en Julio del mismo año contra el probabilismo.—3. Nueva carta y nuevas instancias dirigidas a Inocencio XI por Mayo de 1680.—4. Famoso decreto de la Inquisición Romana sobre el probabilismo, el 26 de Junio de 1680.—5. Aceptación de ese decreto por el P. Oliva.—6. En la cuaresma de 1681 el Padre Tirso favorece en Madrid al P. Buffio, procurador de los católicos de Flandes contra los jansenistas.—7. En el verano de 1681 envía el P. Tirso al Papa su libro *Fundamentum theologiae moralis* y después escribe una larguísima carta sobre lo que debe hacerse para contener el vuelo del probabilismo.—8. Propone que se mande discutir esta cuestión a la Universidad de Salamanca, pero apenas obtiene resultado alguno.

FUENTES CONTEMPORÁNEAS: 1. Cartas del P. Tirso al Papa conservadas en el archivo secreto del Vaticano.—2. Correspondencia del Nuncio de España *ibidem*.—3. Texto genuino del decreto de la Inquisición.—4. *Histórica enarratio* del P. Tirso.

1. Mientras el P. Tirso suplicaba instantemente a los Generales de la Compañía, que le permitiesen defender las ideas del probabiliorismo y se esforzaba por todos los medios posibles para detener el predominio de los probabilistas, negociaba también con no menos eficacia por de fuera con el Sumo Pontífice Inocencio XI, con el Nuncio de Madrid y con el Secretario de Estado de Su Santidad. Ofrecióle ocasión para entablar estas negociaciones un decreto importantísimo de la Inquisición Romana, confirmado por Su Santidad, que salió a luz el 2 de Marzo de 1679, mientras él trabajaba tan gloriosamente, como hemos visto, en la misión de Sevilla. El decreto indicado prohibía sesenta y cinco proposiciones, casi todas sobre materias morales y casi todas también defectuosas por inclinarse más de lo justo a la anchura en el opinar. La tercera de esas proposiciones era, como ya hemos indicado, contra la probabilidad tenue o pequeña. Otras se referían a la administración de los sacramentos, otras condenaban

ciertas opiniones laxas en materia del duelo, de la justicia y de otras cuestiones morales.

El Sumo Pontífice no decía ni una palabra sobre el autor de esas proposiciones. Contentábase con reprobarlas, mandando a los doctores católicos abstenerse de sostenerlas y encargándoles, por fin, con palabras muy encarecidas, el que procurasen evitar la intemperancia de lenguaje, y que ni en los libros impresos, ni en los manuscritos, ni en las tesis, ni en las disputas, ni en los sermones, se censurasen unos a otros y se guardasen mucho de sentenciar sobre las doctrinas, hasta que la Santa Sede hubiera pronunciado el fallo definitivo sobre ellas. Sin embargo, aunque la prohibición se había hecho en forma, digámoslo así, anónima, esto es, sin nombrar a los autores de las tesis proscritas, no hay duda que algunas de ellas habían sido defendidas por autores de la Compañía. La tercera, por ejemplo, sobre la probabilidad tenue, era del P. Tamburini; la 36 sobre el robo en caso de necesidad, la había enseñado el P. Escobar.

Además nos consta por documentos irrecusables, que los denunciadores de estas proposiciones fueron enviados por la Universidad de Lovaina, donde por aquellos tiempos predominaban más de lo justo los jansenistas, y eran mirados de reojo los autores de la Compañía. En nombre de la Universidad encamináronse a Roma el P. Cristiano Lupi (así se le llamaba en Italia latinizando su apellido Wolf) agustino, el doctor Francisco van Viane y los maestros Martin Steyaert y Pedro Lamberto le Drou. Dirigió principalmente el negocio el P. Lupi, que era muy conocido en la corte romana desde años atrás y célebre por entonces entre los más doctos en historia eclesiástica. Desgraciadamente se distinguía también bastante por su aversión a la Compañía de Jesús, y todo el tiempo que vivió, fué acusado de favorecer más de lo justo al partido jansenista. Según nos informa el secretario de Estado, Cardenal Cibo, en una extensa carta al Nuncio de Madrid (1), estos cuatro diputados llevaron las proposiciones a Roma, las presentaron al examen de la Santa Inquisición y aunque otros (que él no nombra) opusieron largos escritos a las denuncias del P. Lupi, finalmente examinadas con reposo y detención las proposiciones, se juzgó que debía procederse a conde-

(1) Arch. secr. Vaticano. *Nunziatura di Spagna*, t. 156. Cibo al Nuncio, 13 Octubre 1680.

narlas y en efecto las condenó Su Santidad por el decreto ya citado de la Inquisición.

No fué pequeño el rumor que se suscitó en Bruselas y Lovaina cuando se tuvo noticia de este decreto. Los doctores universitarios decían, que habían sido condenadas las doctrinas morales de los jesuitas. Estos en cambio renovaban la acusación de rigorismo jansenista, que desde tiempo atrás lanzaban contra los doctores lovanienses. El Nuncio en Bruselas, cogido como entre dos fuegos en medio de tan opuestas acusaciones, escribía con muestras de visible embarazo estas palabras: «Muchos que se precian de ser celosísimos de la dignidad Pontificia imputan a la mayor parte de los doctores de Lovaina el respetar poco las censuras apostólicas contra las doctrinas de Bayo y Jansenio, el enseñar máximas no diversas de las condenadas y el introducir en la administración de los sacramentos de la Penitencia y Eucaristía novedades y rigores intolerables. Por el contrario, imputan a los Padres Jesuitas y a otros regulares y seculares el ejercitar una moral demasiado relajada y no conforme a los dogmas de la Iglesia. Con esto no dejan de censurarse aun en público mutuamente las dos partes contrarias... «Ahora se ha exacerbado todavía más la conmoción, vociferándose que Su Santidad ha reprobado la doctrina de los Padres Jesuitas, y estos acusan en cambio la de los Lovanienses. No será fácil restituir la paz, si primero no son examinadas por la prudencia infalible del Sumo Pontífice las proposiciones que se presentan. Al menos a mí esto me parece probable» (1).

No se puede negar que en aquellos años existían realmente en la Iglesia, sobre todo en los Países Bajos y en Francia, estos dos peligros para la moral cristiana, el peligro del laxismo y el del rigorismo o jansenismo. Unos por inclinarse a lo ancho, otros por desviarse demasiado a lo estrecho, estaban en peligro de salir fuera del camino recto de la ortodoxia. Como Inocencio XI condenó sesenta y cinco proposiciones generalmente laxas, asimismo once años después, en 1690, Alejandro VII reprobó treinta y una proposiciones todas de espíritu rígido e inficionadas de jansenismo. Ambos actos fueron muy oportunos. Con el primero se atajó en la Iglesia el laxismo, con el segundo se apartó a los fieles del peligro jansenista.

(1) Arch. secr. *Nunziatura di Fiandra*, t. 69, f. 234. El Nuncio a Cibo, 12

2. Cuando el P. Tirso, por Abril de 1679, terminada la misión de Sevilla, se despidió del Arzobispo D. Ambrosio de Espinola, este prelado le comunicó el texto de la condenación hecha el mes anterior por la Santidad de Inocencio XI. Alegróse sumamente nuestro gran misionero, viendo reprobadas en aquel decreto las doctrinas contra las cuales él peleaba continuamente, y suponiendo tener en la mano un arma nueva con que defender la teoría del probabiliorismo, que siempre procuraba llevar delante en la cátedra y en sus escritos. Vuelto a Madrid, como hemos dicho, habló largamente con el Nuncio de Su Santidad acerca de las proposiciones prohibidas y le manifestó en confianza, que él ya tenía escrito un libro contra la anchura de opiniones, aunque no había podido publicarle por dificultades extrínsecas que se habían atravesado en aquel negocio. No sabemos si por consejo del mismo Nuncio o de su propio motivo, se resolvió el P. Tirso González a escribir una carta al mismo Papa Inocencio XI, en la cual, mientras le felicitaba por el acto de insigne prudencia que había hecho en condenar aquellas falsas doctrinas, le significaba el origen de donde, según él, provenían aquellos errores condenados por Su Santidad. Merece que copiemos esta carta fechada el 29 de Julio de 1679. Dice así:

«Un humilde hijo de la Iglesia, Tirso González, se postra humildemente en espíritu a los sagrados pies de V. S., manifestándole el grande gozo de que le llena la bula que V. S. expidió contra las opiniones laxas. Esta bula me ha infundido valor para presentar a los pies de V. S. un principio que, si se graba en la mente de los fieles, corregirá, según espero, el abuso en el opinar. Porque aplica el remedio a la raíz, para que no broten nuevos gérmenes de opiniones malsanas o para que no dañen los que hubiesen brotado de algún principio no bien entendido. El principio que transmito al conocimiento de V. S. se reduce a lo siguiente: A nadie es lícito poner en práctica una opinión menos segura, cuando conoce evidentemente que la opuesta más segura es mucho más probable, por lo menos cuando el exceso de probabilidad es notable y sensible a los ojos del que obra. Este principio, aunque declarado aquí brevemente, ha sido excogitado por mí con largo estudio y meditación asidua de muchos años, y me

Agosto 1679. Véase también otra carta del mismo fecha el 10 de Junio 1679 en el fol. 146.

parece probado hasta la evidencia con muchos argumentos que yo creo ciertos. Sin embargo, no fiándome de mi juicio, someto de buen grado este principio a quien V. S. quisiere mandarlo examinar.

»Para que V. S. conozca quién es el que esto escribe, digo que soy un religioso profeso de la Compañía de Jesús, que después de enseñar diez años teología escolástica públicamente en esta Universidad de Salamanca, fui llamado por gran misericordia de Dios a la inmediata conversión de las almas y renuncié espontáneamente, y con la bendición de los superiores, a mi cátedra. Ya había pasado once años recorriendo en misión casi todas las provincias de España, con gran consuelo de mi espíritu, deseando proseguir hasta la muerte, por mi parte, en tan sagrado ministerio. Pero Dios dispuso las cosas de otro modo. Porque desde hace tres años, habiendo fallecido un hombre conocido por su linaje y doctrina, y según entiendo, no desconocido de V. S. el P. Juan Barbiano, milanés, de nuestra Compañía, doctor teólogo que enseñaba por nombramiento real las sagradas letras en la primera cátedra de esta Universidad, fui llamado de las misiones por mis superiores, y habiéndome promovido solemnemente, según la costumbre de esta Universidad, al público doctorado y magisterio, fui señalado para suceder al P. Barbiano. Dios conserve incólume largo tiempo a V. S. para gran bien de la Iglesia. Salamanca, día 29 de Julio de 1679. De V. S. humilde siervo e hijo obedientísimo. Tirso González» (1).

Con esta carta remitía nuestro teólogo a Su Beatitud un breve escrito, en que se exponía sumariamente el principio indicado. No conocemos este opúsculo, pero, no obstante, por lo que nos dice el mismo P. Tirso en la narración histórica que tejió de este suceso, en ese escrito procuraba declarar estas cinco razones que apoyan los principios del probabilismo.

«Primera razón. Si en la Iglesia no se establece formalmente que no es lícito seguir la opinión menos segura, cuando la opinión más segura es evidentemente más probable, no se podrá atajar la perniciosa licencia de ensanchar las conciencias.

Segunda razón. El principio representado al principio de la

(1) El original de esta carta se conserva en el Archivo secreto del Vaticano, *Lettere dei Particolari*, t. 59, f. 236. Ha sido publicada recientemente por el P. Lehmkühl, *Probabilismus vindicatus*, p. 85.

carta del P. Tirso corrobora la predicación, mientras que la doctrina opuesta de los probabilistas la enerva y anula.

Tercera razón. Ese principio cierra la puerta a innumerables ofensas de Dios, y por el contrario la abre la doctrina opuesta de los probabilistas.

Cuarta razón. Ese principio se deduce claramente de la condenación de aquella proposición: *Generalmente, cuando hacemos algo confiados en la probabilidad extrínseca o intrínseca, por más tenue que sea, con tal que no salgamos de los términos de la probabilidad, siempre obramos prudentemente.* Esta proposición es la tercera condenada por Su Santidad.

Quinta razón. Cuando una sentencia más segura aparece a los ojos de quien obra evidentemente más probable por autoridad y por razón, entonces la opinión menos segura no queda a los ojos del mismo verdaderamente probable» (1).

Esta era la doctrina que brevemente desarrollaba el P. Tirso en el opúsculo adjunto a su carta del 29 de Julio. El Nuncio de Su Santidad en Madrid transmitió ambos escritos a Inocencio XI, añadiendo breves palabras en elogio de la persona y de la doctrina del P. Tirso González (2).

3. Recibidos en Roma estos escritos, el Cardenal Cibo, Secretario de Estado, respondió con una carta breve agradeciendo los buenos oficios del P. Tirso González (3). Cuando éste entendió la buena acogida que en Roma había hallado su primera carta a Inocencio XI, se animó a escribir de nuevo, ofreciendo suministrar mayores explicaciones sobre esta cuestión de los probables. Así nos lo dice el mismo Cardenal Cibo, quien escribiendo al Nuncio el 18 de Febrero de 1680, dice que el P. Tirso se ofreció a enviar a Su Santidad otras reflexiones sobre el mismo argumento, las cuales pudieran servir a su tiempo para que la Santa Sede promulgase alguna declaración condenando los errores que se van introduciendo en la Iglesia por la temeridad de algunos casuistas modernos. El Cardenal Cibo respondió que serían recibidas con mucho gusto por Su Beatitud las observaciones que enviase sobre este negocio el P. Tirso González (4).

(1) *Historica enarratio...*

(2) Arch. secr. Vaticano. *Nunz. di Spagna*, t. 154. El Nuncio a Cibo, 4 Agosto 1679.

(3) *Ibid.*, t. 355, Cibo al Nuncio, 3 Setiembre 1679.

(4) «El P. Tirso Gonzalez, giesuita, professor teologo in Salamanca re-

Como observó nuestro teólogo que se le abrían de par en par las puertas de la Corte romana, para recibir cuanto él quisiera enviar sobre la tan debatida cuestión del probabilismo, no vaciló un instante, y por Abril de 1680 repitió la carta a Su Santidad, acompañándola con un opúsculo breve que llenaba dos pliegos (1). En este opúsculo dirigido al Sumo Pontífice Inocencio XI, según escribe el mismo P. Tirso, se mostraba: que era conveniente, que el Romano Pontífice expidiese una bula o breve exhortando a los maestros de teología, a que enseñen en sus cátedras y defiendan en sus libros, que a nadie es lícito seguir la opinión menos segura, sino es cuando después de diligente investigación de la verdad, viere que los fundamentos de esa opinión preponderan clara y manifestamente sobre los fundamentos de la opinión contraria. En efecto, no habiendo gran distancia entre la opinión menos segura *tenuemente probable* y la opinión *simplemente menos probable*, una vez que la Santa Sede ha condenado la opinión menos segura tenuemente probable, parece muy oportuno, que se exhorte a los teólogos a no enseñar que es lícito seguir la opinión menos segura, cuando simple y absolutamente es menos probable que la otra.

Esta carta y los dos adjuntos pliegos fueron recibidos en Roma, con el mismo agrado con que el año anterior había sido aceptada su primera carta. El Nuncio de Madrid recibió desde Roma la orden de avisar al P. Tirso que Su Santidad había aceptado y agradecía las noticias que le comunicaba, y que haría considerar maduramente las observaciones expresadas en el opúsculo adjunto (2).

4. Cumplió Inocencio XI, lo que por medio del Cardenal Cibo había indicado a nuestro teólogo. Remitió a la Congregación del

plicò alla mia lettera responsiva alla sua sopra la scrittura da lui trasmessa in materia della opinione probabile, offerendosi, quando fosse così gusto di S. S.tà d'invviare altre sue riflessioni sull'intesso argomento, le quali potrebbon servire un giorno a qualche dichiarazione Apostolica in condannatione de' errori che si vanno introducendo dalla temerità d'alcuni casuisti moderni nella morale christiana, V. S.ria Ill.ma potrà significarli, che S. S.tà gradirà le notizie, e che per ciò, può a quest'effetto invviarle a Lei, accertandolo di bel nuovo dell'ottima opinione che porta la Santità sua della pietà e della dottrina di Lui.» Arch. secr. Vaticano. *Nunz. di Spagna*, t. 156, Cibo al Nuncio, 18 Febrero 1680.

(1) *Ibid.*, t. 155. El Nuncio a Cibo, 26 Abril 1680.

(2) *Ibid.*, Cibo al Nuncio, 20 Junio 1680.

Santo Oficio la carta y el opúsculo del P. Tirso González, y estos escritos provocaron un decreto famoso de la Inquisición Romana, cuyo texto vamos a presentar a nuestros lectores. Han corrido en letras de molde varios textos de este decreto, y en vista de las discrepancias que presentaban entre sí, nuestro P. General Luis Martín el año de 1902, juzgó conveniente pedir a la Sagrada Congregación una copia auténtica del mismo decreto. Hecha la súplica por medio del P. Jenaro Bucceroni, se obtuvo la siguiente respuesta, que traduciremos con la posible fidelidad:

Suprema Congregación del Santo Oficio.
Cancillería.

Comunicación oficial del decreto del Santo Oficio sobre el probabilismo.

Roma 19 de Abril 1902.

Habiéndose presentado a esta Suprema Congregación una súplica, para obtener comunicación oficial del verdadero texto del decreto del Santo Oficio, dirigido al P. Tirso González S. J., el infrascrito asesor se honra de transmitir adjunta una copia auténtica de dicho decreto, con expresa declaración que este es *el único verdadero texto*, que por consiguiente todos los otros publicados en cualquier forma y tiempo, deben considerarse como apócrifos, y que si alguno de estos ostenta por ventura signos también no dudosos de autenticidad, debe juzgarse que eso ha sucedido por mera equivocación.

Juan Bautista Lugari Asesor del Santo Oficio.

«Miércoles, 26 de Junio de 1680.

Hecha relación por medio del P. Laurea de lo que contienen las cartas dirigidas por el P. Tirso González de la Compañía de Jesús a nuestro Santísimo Padre y Señor, los Emmos. Cardenales dijeron, que se escriba por medio del Secretario de Estado al Nuncio Apostólico en España, que signifique al dicho P. Tirso, que Su Santidad recibidas benignamente y leídas con elogio sus cartas, manda que él mismo predique, enseñe y defienda libre e intrépidamente por escrito, la opinión más probable, y que impugne varonilmente el parecer de los que afirman, que en el concurso de la opinión menos probable con la opinión reconocida y juzgada por más probable, es lícito seguir la menos probable, y asegure al P. Tirso, que lo que hiciere y escribiere en favor de la opinión más probable será grato a Su Santidad.

Encárguese al P. General de la Compañía de Jesús de orden de Su Santidad, que no sólo permita a los Padres de la Compañía escribir en pro de la opinión más probable e impugnar la sentencia de los que afir-

man, que en concurso de la opinión menos probable con la reconocida y juzgada por más probable, es lícito seguir la menos probable, sino también que escriba a todas las Universidades de la Compañía, que la intención de Su Santidad es, que cada uno, según le pluguiere, escriba libremente en pro de la opinión más probable e impugne la predicha opinión contraria y les mande que se sometan enteramente al precepto de Su Santidad.

Día 8 de Julio de 1680. Intimada la predicha orden de Su Santidad al P. General de la Compañía de Jesús por medio del asesor, respondió que en todo obedecería cuanto antes, aunque ni él mismo ni sus predecesores hubieran prohibido nunca escribir en favor de la opinión más probable y enseñarla.»

Yo el infrascrito Notario del Santo Oficio doy fe, que el susodicho ejemplar del decreto, publicado el miércoles 26 de Junio de 1680, fué extraído de las actas originales de la misma Sagrada Congregación, y que concuerda estrictamente con ellas, como consta por el cotejo hecho palabra por palabra. Dado en Roma en el Palacio del Santo Oficio el día 21 de Abril de 1902.

Can. Mancini

S. R. et V. I. Not. (1).

Tal es el texto, fielmente reproducido, del célebre decreto.

Observemos, ante todo, que no es ninguna definición doctrinal, sino solamente un decreto disciplinar, por el cual se mandan dos cosas, la una al P. Tirso González y la otra al P. General de la Compañía. No es, por consiguiente, una ley universal para toda la Iglesia, como observa prudentemente S. Alfonso de Liguorio, sino solamente un precepto que obligaba a los interesados. Observemos ahora lo que contiene el precepto. En la primera parte, dirigida al P. Tirso González, no hay ninguna dificultad.

(1) «Suprema Congregazione del S. Ufficio. Cancelleria.—Oggetto: Comunicazione ufficiale del Decreto del S. Ufficio sul Probabilismo.

Roma, li 19 Aprile 1902.

Deferita a questa Suprema una istanza... per avere comunicazione ufficiale del vero testo del Decreto del S. Ufficio sul Probabilismo, diretto al P. Thirso Gonzalez S. J., il sottoscritto Assessore... si onora di trasmettere qui inchiusa copia autentica di detto decreto, con espressa dichiarazione che questo è l'unico vero testo, che per conseguenza tutti gli altri, in qualunque modo e tempo pubblicati, debbono considerarsi come apocrifi, e che se qualcuno di questi ultimi rechi per avventura segni, anche non dubbi, di autenticità,